



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL USO DEL 0.5% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS Y EL USO DEL 0.5% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA GASTOS CON PRIORIDAD PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL USO DEL 0.5% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS Y EL USO DEL 0.5% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA GASTOS CON PRIORIDAD PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer de manera permanente y anualizada, el uso del 0.5% del presupuesto institucional por parte de los gobiernos locales y regionales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 0.5% para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios en la atención de las políticas públicas orientadas a las personas con discapacidad, optimizando los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos financieros y presupuestales por parte de los gobiernos locales y regionales, y en concordancia con las políticas públicas orientadas a la atención de las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Uso del presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales en obras

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están **obligados** a utilizar como mínimo el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.

Artículo 3.- Uso del presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales en gasto

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están **obligados** a utilizar como mínimo el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Artículo 4.- Condiciones para el cálculo, fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, y metodología de cálculo

- 4.1. Los recursos presupuestales a utilizar por los gobiernos regionales y los gobiernos locales mencionados en los artículos 2) y 3) de la presente ley, deben ser calculados del Total del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) asignado a cada unidad ejecutora perteneciente al Pliego Presupuestal, por toda fuente de financiamiento y genérica de gasto, previendo que los recursos que se consideren para la finalidad en mención se ejecuten hasta el cierre del ejercicio fiscal de cada año fiscal, bajo responsabilidad funcional del Titular del Pliego y los Responsables de las Oficinas de Administración, Presupuesto o los que hagan sus veces.
- 4.2. Durante la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria el Ministerio de Economía y Finanzas debe prever que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, registren la priorización como mínimo del 0,5% del total de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.
- 4.3. Durante la fase de programación Multianual y formulación presupuestaria el Ministerio de Economía debe prever que, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, registren la priorización como mínimo del 0,5% del total de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.
- 4.4. El Ministerio de Economía y Finanzas debe establecer las específicas de gasto que se pueden emplear para la programación Multianual, formulación presupuestaria y ejecución de los recursos mencionados en los numerales 4.1., 4.2. y 4.3. precedentes. Adicional a ello los recursos a programar deberán tener una cadena presupuestaria diferenciada la cual debe ser definida por el Ministerio de Economía y Finanzas, que permita el seguimiento y rendición de cuentas de los recursos presupuestales que se asignen.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.5. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá establecer la metodología de cálculo a emplear para determinar los recursos que se registrarán en el proceso de programación Multianual y formulación presupuestaria a los que hace mención los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. precedentes.

Artículo 5.- Cumplimiento de los principios del proceso presupuestario y rendición de cuentas

- 5.1. Durante la fase de Ejecución presupuestaria de cada ejercicio fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá determinar si las unidades ejecutoras están cumpliendo con la ejecución de los recursos presupuestarios asignados, y comunicar semestralmente mediante informe dirigido a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, y la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5.2. El informe se presenta durante los primeros treinta (30) días posteriores al cierre del semestre. Asimismo, previo a emitir el informe en mención en cada semestre, y en coordinación con el titular del Pliego, deberá tomar las acciones de contención correspondientes que permitan el cumplimiento de la asignación de recursos y el avance de ejecución presupuestaria que corresponda al periodo en mención, previendo que los recursos asignados se encuentren en conceptos relacionados a la atención de personas con discapacidad y evaluando que se cumpla con el principio de Calidad del Presupuesto, al que hace referencia el numeral 6 del inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Artículo 6.- De la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por los gobiernos regionales y locales

- 6.1. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a la Comisión de Presupuesto, Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general regional y gerente municipal respectivamente.
- 6.2. La Contraloría General República impulsará de oficio y con la recepción del informe, la acción de control correspondiente con la finalidad de determinar la responsabilidad del incumplimiento de la presente ley. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. De la vigencia

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición distinta que establezca la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

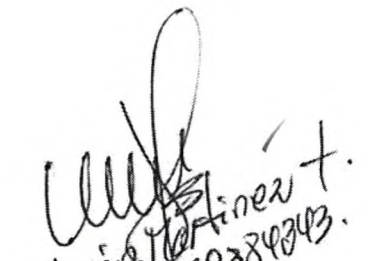
ÚNICA. Derogación

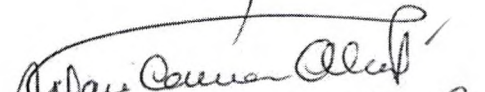
Deróguese o déjense sin efecto toda normatividad que se oponga de lo establecido en la presente ley.

Lima, febrero de 2023


HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República


CONG. JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOGERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR


Edgardo Portero
DNI: 29384343


María del Carmen Alvarado

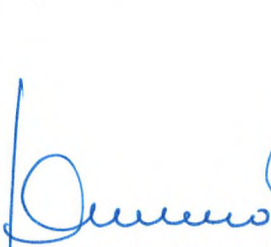
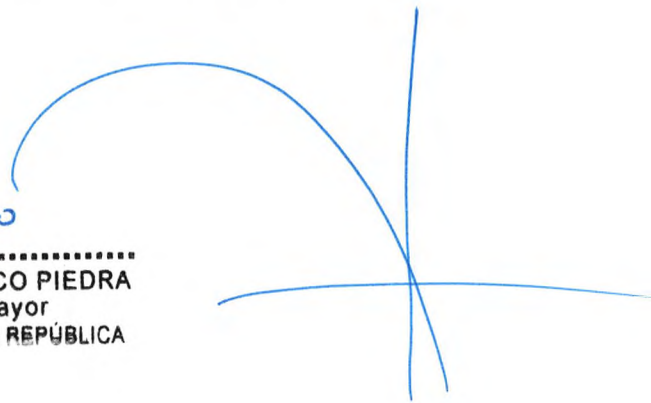


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4292/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA




EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La normativa se justifica ya que luego de 14 años de haber sido propuesta la primera iniciativa para asignar recursos presupuestales desde los gobiernos regionales y locales para la ejecución de gastos y obras en los municipios con incidencia en las personas con discapacidad, se han detectado debilidades en cuanto a la inconsistencia que existe entre el presupuesto que los gobiernos regionales y locales entienden que deben asignar para estas intervenciones, el presupuesto que de acuerdo a ley informan han asignado, y los productos y servicios que han sido implementados y observados durante las visitas efectuadas por el despacho congresal llevadas a cabo durante la semana de representación.

En ese sentido, la propuesta normativa establece disposiciones que permitan optimizar los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia durante la formulación, programación, y ejecución presupuestal en consistencia con la implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad.

1.1 ANTECEDENTES

- 1.1.1 En la actualidad las personas con discapacidad en el Perú forman parte de los estratos más invisibilizados y excluidos de la población, son víctimas frecuentes de múltiples y agravadas formas de discriminación que les impide ejercer plenamente sus libertades y derechos básicos, como la igualdad ante la ley, la libertad de tránsito, el derecho al sufragio, a la educación, a la salud entre otros.

Esta situación de vulnerabilidad se relaciona con la ausencia de facilidades y condiciones adecuadas en el entorno social, así como la existencia de prácticas y actitudes discriminatorias incorporadas en el funcionamiento cotidiano de la sociedad y del Estado. Las personas con discapacidad históricamente han afrontado obstáculos para el ejercicio de sus derechos y para participar en igualdad de condiciones, con relación a las personas sin discapacidad en el ámbito público.

La Constitución Política del Perú reconoce en el artículo 7° que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

La Ley N° 29973, define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

Asimismo, en el artículo 11 de la citada ley se prevé que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás, lo cual debe ser promovido por el Estado



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

a través de sus distintos sectores y niveles de gobierno, mediante el acceso a servicios de asistencia domiciliaria, así como otros servicios que de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Siendo que, se cuenta con el marco normativo internacional, de mandato interno y en tanto que la persona con discapacidad va en aumento surge la necesidad y exigencia de atención inclusiva que permita atender de manera eficaz y efectiva a la población vulnerable, por lo que es necesario identificar las falencias y necesidades de las personas que se encuentran en este grupo humano.

Por ende, el Estado peruano tiene el deber de generar las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad la cual implica la adopción de medidas legislativas y cuestiones administrativas, que permitirán promover la inclusión de las personas con discapacidad, adoptando las acciones necesarias para garantizar la efectiva ejecución presupuestal, la cual va generar la integración y el desarrollo social.

En ese orden, el Estado en cumplimiento de tales disposiciones ha implementado anualmente en las leyes de presupuesto público un porcentaje pecuniario para satisfacer las necesidades de la población vulnerable, por lo cual se autorizan a los gobiernos regionales y locales a utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana que está al servicio de los ciudadanos con discapacidad, y el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED y OREDIS a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

- 1.1.2 Durante casi 14 años se ha incluido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Disposiciones Complementarias Finales en las que se dispone, autoriza u obliga a utilizar un porcentaje del presupuesto asignado a los gobiernos regionales y locales, tanto para la realización de obras (0.5%) como para el uso en gasto corriente (0.5%), en especial a los que presenten situaciones de discapacidad. Ver Cuadro N° 01.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cuadro N° 01

It	Ley N°	Año	N° Disposición Complementaria Final-DCF	Resumen principal de la DCF
1	29289	2009	19	Gobiernos regionales y locales dispondrán del 0.5% de su presupuesto para realización de obras en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
2	29465	2010	50 y 51	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 01 UIT de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
3	29626	2011	-	-
4	29812	2012	67 y 68	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 02 UIT de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
5	29951	2013	51 y 52	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 02 UIT de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
6	30114	2014	62 y 63	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
7	30281	2015	43 y 44	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
8	30372	2016	19 y 20	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
9	30518	2017	14 y 15	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
10	30693	2018	14	Gobiernos regionales y locales están obligados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
11	30879	2019	38	Gobiernos regionales y locales están obligados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
12	DU 014-2019	2020	35	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
13	31084	2021	32	Gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.
14	31366	2022	29	Gobiernos regionales y locales están obligados a utilizar el 0.5% de su presupuesto para realización de obras y 0.5% de su presupuesto para realización de gastos, en especial a los que presenten situaciones de discapacidad.

Fuente: Elaboración propia

1.1.3 Como se aprecia del Cuadro N.º 01, durante los 14 años que se ha incluido la disposición complementaria final, el uso de los recursos presupuestales por parte de los gobiernos regionales y locales ha ido cambiando en función a la "disposición", "autorización" y la "obligación". Este último término se utilizó durante la vigencia de las leyes presupuestales de los años 2018, 2019 y el año 2022.

1.1.4 En el año 2022, durante la elaboración de la ley de presupuesto 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas modificó, la normativa y el espíritu de la 29va. Disposición Complementaria Final, texto que venía siendo mejorado durante más de diez años en beneficio de las personas con discapacidad y sus familias. Con la gestión del entonces Ministro de Economía y Finanzas, el Perú ha retrocedido años, en lo que respecta a la distribución de recursos a favor de las personas con discapacidad, y su coherencia con lo mencionado en instrumentos de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

"f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y



en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad" (Fuente: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>)

1.2 ANTECEDENTE DE INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene como antecedente el proyecto de Ley N° 2731/2022-CR, - Proyecto de Ley que modifica el Texto de la Vigésimo Novena Disposición Complementaria final de la Ley de Presupuesto 2022 aplicable para la Ley de Presupuesto 2023, y que autoría el uso del 0.5% del Presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales con el fin de realizar obras y gastos con prioridad para la Atención de las personas con discapacidad, presentado por la suscrita en julio de 2022, que fue remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República que no tuvo Dictamen.

Al respecto, al ser un proyecto de ley de la modificación de la Vigésimo Novena Disposición Complementaria final de la Ley de Presupuesto 2022, que ya no está vigente y que era aplicable de manera temporal para el año fiscal 2022, se está proponiendo un nuevo proyecto de ley de manera permanente que obliguen a los gobiernos locales y gobiernos regionales a disponer el 1% del presupuesto institucional en la ejecución de planes, programas y servicios en la concordancia con las políticas públicas y normativas orientadas a las personas con discapacidad.

1.3 EXPOSICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.3.1 Sobre la pertinencia en el uso del presupuesto por parte de los gobiernos regionales y locales

Durante los años que lleva siendo incluida la Disposición Complementaria Final (en adelante, DCF) en las Leyes de Presupuesto, se ha cambiado la pertinencia en el uso del presupuesto, por parte de los gobiernos regionales y locales. La DCF inicial tuvo como intención que los gobiernos regionales y locales "dispongan" del presupuesto, luego se modificó al uso "autorizado", y en algunos años se dispuso la "obligatoriedad". Cabe precisar que durante los 14 años en los que se viene incluyendo la DCF, durante los años 2018 y 2019 se dispuso la "obligatoriedad"; sin embargo, luego se modificó al uso "autorizado". Durante el año 2022, el despacho de la congresista Marleny Portero López promovió e impulsó la "obligatoriedad" en el uso.

Este impulso, fue promovido debido a los requerimientos efectuados por personas y grupos colectivos de personas con discapacidad de la región de Lambayeque, quienes informaron que no apreciaban que las entidades donde laboraban o realizaban gestiones, tuvieran obras e intervenciones con énfasis en las personas con discapacidad. Asimismo, informaron que las personas asignadas a las oficinas



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de OMAPED y OREDIS de los municipios y regiones no desarrollaban labores afines con proyectos, servicios y actividades mediante las cuales se requería concretar la ejecución de inversiones y gasto, con énfasis en las personas con discapacidad.

Tales problemáticas fueron puestas de manifiesto, principalmente luego de reuniones llevadas a cabo con personal de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) de Lambayeque en el mes de setiembre del año 2021 y con la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en los distritos de Olmos, Morrope, Pimentel, José Leonardo Ortiz, Zaña, Cayalti, así como de algunos colectivos sociales relacionados a las personas con discapacidad.

1.3.2 Sobre la interpretación que los gobiernos regionales y locales le dan al uso del presupuesto según lo dispuesto en la 29va DCF del año 2022

Como resultado de la información recibida mencionada en el ítem precedente, el despacho congresal realizó fiscalizaciones en cinco (05) municipalidades de la región Lambayeque como Tuman, Pimentel, José Leonardo Ortiz, Zaña y Cayalti, con la finalidad de conocer la manera en la cual los municipios entienden la aplicación de la 29va DCF de la Ley de Presupuesto (año 2022), y como vienen realizando las inversiones y gastos con incidencia en las personas con discapacidad, según el presupuesto que reciben. Para tal efecto se utilizó un formato (ver Formato N° 01) donde se solicitó a los alcaldes y sus equipos técnicos completar la información sobre la base del cumplimiento de la normativa. De las 5 municipalidades encontradas, 4 de ellas completaron el formato. Ver modelo de formato utilizado (Formato N.º 01).

Formato N° 01

ACTA DE FISCALIZACIÓN

Colectiva de los representantes de las municipalidades de la región Lambayeque, en el marco de la Ley de Presupuesto (año 2022), con la finalidad de conocer la manera en la cual los municipios entienden la aplicación de la 29va DCF de la Ley de Presupuesto (año 2022), y como vienen realizando las inversiones y gastos con incidencia en las personas con discapacidad, según el presupuesto que reciben.

Representante: Lambayeque Funcionario: Alcalde

Presidencia: Alcalde Consejo Regional: Alcalde

Municipalidad: Distrito de Tuman

Asesoría o Representante: Dr. José Beltrán Urbina

Fecha: 08.09.2022

1. ¿Cuál es el presupuesto institucional? (en soles)

11 - 5,522,526.00

2. ¿Cuál es el monto de los recursos adicionales, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Institucional y Gestión de Ingresos? (en soles)

11 - 13,152,328

Item	Descripción	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
1. Ingresos	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00
2. Gastos	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00
3. Ingresos	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00
4. Gastos	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00	Presupuesto Institucional	11 - 5,522,526.00

3. ¿Cuál es el monto de los recursos adicionales, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Institucional y Gestión de Ingresos? (en soles)

11 - 13,152,328

4. ¿Cuál es el monto de los recursos adicionales, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Institucional y Gestión de Ingresos? (en soles)

11 - 13,152,328

Fuente: Elaboración propia



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El cuadro siguiente (ver Cuadro N° 02) considera información de 4 municipalidades, con excepción de la municipalidad de Cayalti. La información requerida en el formato se encuentra dividida en 3 partes, la cual permite contrastar como cada municipalidad distribuye su presupuesto según lo que indica la 29va. DCF del año 2022, es decir 0.5% para inversión y 0.5% para gasto. Del cuadro N° 02 se observa:

- No existe uniformidad respecto a la aplicación de la normativa entre las municipalidades. La aplicación del 0.5% para inversión y 0.5% para gasto no se calcula de manera directa con el monto del PIA. En el caso de la municipalidad de Pimentel, por ejemplo, a pesar de informar el monto del PIA, no se informa si se ha asignado el 0.5% para inversión y el 0.5% para gasto.
- No se cuenta con información desagregada para cada uno de los ítems que se considera, tanto para el 0.5% para inversión y 0.5% para gasto. Por ejemplo, en el caso de la municipalidad de Tuman, a pesar de informar que ha distribuido S/ 7500 para inversión, no precisa como este monto de distribuye en obra, mantenimiento y reparación o adecuación.
- Las cifras reportadas no son consistentes con lo indicado en la normativa, y no existe uniformidad en su aplicación para las municipalidades. Por ejemplo, en el caso de la municipalidad de José Leonardo Ortiz se informa un PIA de 52 millones, y casi un 50% asignado a inversión en aplicación de la normativa
- No existe uniformidad en el detalle de los gastos. Por ejemplo, en el caso de la municipalidad de Zaña se menciona que, en el rubro de inversión, específicamente en reparación y adecuación se ha realizado un gasto de 259 mil soles en el mantenimiento de una losa deportiva, sin precisar como este producto contribuye a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Cuadro N° 02

TURMAN 17 MAY		PIMENTEL 18 MAY		JOSE LEONARDO ORTIZ 19 MAY		ZAÑA 07 JUL	
3) Qual es el presupuesto institucional (en soles)							
PIA		S/ 1,500,000		S/ 47,530		S/ 52,955,705	
PIM		-		-		S/ 76,681,020	
2) Qual es el monto (0.5%) de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en soles)							
items		si/no Monto Detalles		si/no Monto Detalles		si/no Monto Detalles	
0.5% monto para inversión (S/)		S/ 7,500		S/ 0		S/ 110,997	
						S/ 13,793	
a) ha realizado obras		no en planificación problemas en ingresos, porque provienen de ingresos propios		no area usuaria no solicita mayor presupuesto		si S/ 35,944,959 Importe de año fiscal 2022 a nivel de certificación de obras	
b) ha realizado mantenimiento		no		no		si S/ 470,354 Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua CP Salgar	
c) se ha realizado reparación o adecuación		no		no		si S/ 259,035 Mantenimiento de losa deportiva	
						si S/ 103,543 Construcción de cerco perimétrico de cemento	
3) Qual es el monto (0.5%) de su presupuesto institucional, para financiar (en soles)							
items		si/no Monto Detalles		si/no Monto Detalles		si/no Monto Detalles	
0.5% monto para gasto (S/)		S/ 7,500		S/ 0		S/ 0	
						S/ 18,646	
a) gastos operativos		no en planificación problemas en ingresos, porque provienen de ingresos propios		no area usuaria no solicita mayor presupuesto		si S/ 33,423 Presupuesto del año fiscal 2022 correspondiente a	
b) planes, programas y servicios		no		si S/ 80,000 Presupuesto del año fiscal 2022 correspondiente a		si S/ 291,179 Combustible, electricidad, internet, útiles de limpieza, Mantenimiento de unidades vehiculares y de computadores	
						si S/ 1,919,102	

Fuente: Elaboración propia

- El agravante de estos hallazgos, es el hecho que personal técnico de las municipalidades relacionado a planeamiento y presupuesto, así como la misma autoridad edil, no se encuentren familiarizados con la distribución y uso que se le debe dar a los recursos previstos en la DCF de la Ley del



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Presupuesto. Esta situación denota debilidades de información, comunicación, y articulación entre los gobiernos locales, regionales y el sector a cargo de la rectoría del sistema administrativo de presupuesto público, el Ministerio de Economía y Finanzas. Situación que repercute en la calidad del gasto público relacionada al cumplimiento de las políticas públicas con énfasis en personas con discapacidad.

1.3.3 Sobre el informe de cumplimiento de la DCF que remiten los gobiernos regionales y locales

- a) Con fecha 10 de junio de 2022, el despacho de la congresista Marleny Portero López solicitó al Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, información sobre el cumplimiento por parte de los gobiernos regionales y locales en cuanto al informe anual que estos deben remitir a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República
- b) Con fecha 21 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, remite la información solicitada
- c) En el Cuadro N.º 03 se muestra el resumen cuantitativo de cumplimiento en remitir la información sobre el uso del presupuesto en inversión (0.5%) y gasto (0.5%) por parte de las municipalidades distritales, provinciales y gobierno regional. Como se aprecia, para el año 2021 existe un **incumplimiento** por parte de los gobiernos regionales y locales. Solamente el **2% de las municipalidades distritales** han cumplido con entregar la información que por ley y bajo responsabilidad se establecía. De la misma manera, solo han cumplido con entregar el informe el **6% de las municipalidades provinciales**, y en el caso de los **gobiernos regionales**, el **48%**.



El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cuadro N° 03

lt	Pertinencia en la entrega de información	Municipalidades distritales	Municipalidades provinciales	Gobiernos regionales
1	Gobiernos regionales y locales que emitieron información oportuna	14	8	4
2	Gobiernos regionales y locales que emitieron información con posterioridad al 31.MAR.2022	12	4	8
Totales		26	12	12
Cantidad total en el Perú		1678	196	25
% Cumplimiento		2%	6%	48%

Fuente:

(*) Distritales y provinciales: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/desde-el-30-de-mayo-todas-las-municipalidades-del-pais-actualizaran-el-registro-nacional-de-municipalidades-2022-13707/#:~:text=Es%20importante%20mencionar%20que%20esta,Diario%20Oficial%20El%20Peruano%2C%20el>

(**) Regiones:

https://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_poderes.asp?cod_poder=7

- d) En la información adjunta en la respuesta remitida por la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad del Congreso de la Republica se adjuntan los informes remitidos por el gobierno regional de Lambayeque y la municipalidad distrital de Olmos.

En el caso del gobierno regional, se informa sobre el cumplimiento en relación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2021 que es de 1,600 millones de soles, cuya distribución en gasto corresponde a 6 millones de soles y en inversión 25 mil soles, reportando una ejecución de 97.8% y 94.9% para gasto e inversión respectivamente. Sin embargo, no se detalla sobre cual monto aplico el 0.5% en inversión y el 0.5% en gasto. En cuanto al criterio para distribuir el presupuesto y gasto en actividades, este ha sido según la función y desde ahí por unidad ejecutora. Asimismo, en cuanto al criterio para distribución el gasto en inversión, suponemos que este ha sido por unidad ejecutora y desde ahí por proyecto de inversión.

En el caso de la municipalidad distrital de Olmos, no se precisa e informa si el presupuesto para gasto e inversión es sobre el cumplimiento en relación al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o sobre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2021. Al respecto se informa que se asignó 180 mil soles para inversión, por lo cual suponemos que este ha sido por unidad ejecutora y desde ahí por proyecto de inversión. Asimismo, en cuanto al criterio para distribuir el gasto en actividades, este ha sido según categoría presupuestal, y desde ahí por actividades de Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).

Como se aprecia de ambas respuestas, **no hay evidencia de que tanto el gobierno regional o la municipalidad utilicen los mismos criterios para el cálculo y la distribución**, con lo cual cada gobierno regional o local podría hacerlo discrecionalmente sin considerar bienes y servicios para la población



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de personas con discapacidad, cuyo objetivo ha sido planteado en la 29va DCF de la Ley de Presupuesto 2022.

1.3.4 Sobre la modificación a la Ley de Presupuesto 2023

- a) Con fecha 06 de diciembre de 2022 se publica la ley de presupuesto 2023, la misma que considera un párrafo, que además de introducir modificaciones a la Disposición Complementaria Final que venía evolucionando durante años en las sucesivas leyes de presupuesto, imprime mayor complejidad de interpretación, la que se sumará a la problemática observada durante la fiscalización. Asimismo, ya no obliga al uso del porcentaje para obra y gasto, sino más bien lo sujeta a la tipificación de municipalidades según el presupuesto que manejan.

"Septuagésima Segunda.- Se dispone que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.

Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) En las reuniones de trabajo para la elaboración de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 realizadas el último trimestre del año 2022, y llevadas a cabo entre personal técnico el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y personal técnico de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas en su propuesta del Proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 había retirado la Disposición Complementaria Final que durante más de 10 años venía manteniéndose a favor de las personas con discapacidad que disponía que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, debiendo priorizarse su gasto, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Cuando el equipo técnico de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República consulto al equipo técnico del Ministerio de Economía y Finanzas, las razones por haber suprimido tal Disposición Complementaria Final, el MEF argumento que esto se debía a la presión de los alcaldes y gobernadores para no incluirlo en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. Con esta respuesta, se sentaba un precedente único en cuanto a dos aspectos: el primer aspecto consiste en que el Poder Ejecutivo a través del MEF y su titular, quien tiene como competencia la ejecución de políticas públicas transversales en beneficio de personas con discapacidad, suprimía un texto que impedía a sí mismo cumplir con sus propias políticas públicas. El segundo aspecto, es que el gobierno nacional – a través del MEF y su titular – evitaba impulsar una política pública transversal con recursos ya dispuestos y disponibles durante más de diez años, afectando la retórica del ejecutivo de que las políticas públicas deben transversalizarse en los niveles de gobierno regional y local. Al margen que tales despropósitos, que son pasibles de ser revisados por la instancia de control correspondiente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, aprobó por mayoría de los congresistas el Dictamen del Proyecto de Ley 02907/2022-PE que incluía la Septuagésima Segunda disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, incorporando la obligatoriedad del uso del 0.5% del presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales con el fin de realizar obras y el uso del 0.5% del presupuesto institucional para gastos con prioridad para la atención de las personas con discapacidad, texto que lamentablemente no fue aprobado e



incluido por el Ministerio de Economía y Finanzas para el debate y aprobación de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023.

1.4 PROPUESTA NORMATIVA PARA FORTALECER LA LEY DE PRESUPUESTO

En el presente apartado se formula la propuesta de mejora normativa, en base al análisis y fundamentos señalados en el apartado precedente, realizado en coherencia con el Ordenamiento Jurídico nacional, en el cual se expone la necesidad, pertinencia e idoneidad de habilitar un marco normativo que permita optimizar los actuales mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en la forma en la cual se ejecuta el presupuesto destinado a inversión y gasto para las OMAPED y OREDIS con énfasis en las personas con discapacidad. De tal manera, que el presupuesto destinado sirva realmente para la implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad, y no solo sea un enunciado que es interpretado de manera discrecional por los municipios y gobiernos regionales en perjuicio de las personas con discapacidad.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De acuerdo al artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS, el análisis costo beneficio:

"sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables".

Al respecto, señala también que el análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado, leyes que inciden en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios, y leyes relacionadas con política social y ambiental. No obstante, agrega que las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla; aspectos que son desarrollados a continuación.

2.1 Costo de implementación de la propuesta legislativa

La aprobación de la presente ley no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público, puesto que solo se trata de que el Ministerio de Economía y Finanzas desarrolle y ordene la asignación y distribución del presupuesto con la finalidad que este se utilice para inversión y gasto por parte de las municipalidades con énfasis en las personas con discapacidad. Asimismo, que los gobiernos regionales, con el presupuesto que ya cuentan por ley, ordenen y transparenten la forma en la cual distribuyen el presupuesto con énfasis en las personas con discapacidad. Y que la Contraloría General de la



República tome acción y considere, en el ámbito de su Plan Anual de Control, de acciones de control de cumplimiento de la 29 va DCF.

2.2 Beneficios vinculados con la implementación de la propuesta legislativa

Los beneficios que se obtienen con la implementación de esta propuesta legislativa son:

- Los gobiernos regionales y locales destinan la inversión y gasto en intervenciones con énfasis en la población objetivo, las personas con discapacidad, y no es utilizada en otros temas diferentes al que propugna la presente ley.
- Los gobiernos regionales y locales cuentan con una metodología de cálculo y distribución del presupuesto que se asigna a inversión y gasto, mejorando la transparencia y rendición de cuentas, ya que la información es accesible no solo a estos niveles de gobiernos sino a la ciudadanía.
- Un concreto involucramiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en la metodología de cálculo que permita un sinceramiento en la asignación y distribución del presupuesto en inversión y gasto con énfasis en personas con discapacidad, mejorando su rectoría en los sistemas administrativos de presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones. Así como en la calidad de gasto.

El siguiente cuadro (Cuadro N.º 04) muestra que para cada solución propuesta de acuerdo a la problemática no aplica costo y si beneficio, siendo el resultado positivo para todas propuestas que propone la propuesta legislativa.

Cuadro N.º 04

It	Problemática	Solución	Costo	Beneficio	Resultado
1	Falta de uniformidad respecto a la aplicación de la normativa.	Uniformizar la aplicación de la normativa	No aplica (lo realiza el ejecutivo)	Evita la discrecionalidad, y sincera la real asignación, para las inversiones y actividades a favor de las personas con discapacidad.	Positivo
2	Falta de uniformidad para la distribución de presupuesto para inversión y gasto desagregada.	Uniformizar la distribución del presupuesto para inversión y gasto de manera desagregada.	No aplica (lo realiza el ejecutivo)	Evita la discrecionalidad, y sincera la real distribución, para las inversiones y actividades a favor de las personas con discapacidad.	Positivo
3	Inconsistencia entre las cifras totales y desagregadas reportadas.	Elaborar procedimiento de calculo	No aplica (lo realiza el ejecutivo)	Evita la discrecionalidad, y sincera la real asignación, para las inversiones y actividades a favor de las personas con discapacidad.	Positivo
4	Falta de uniformidad en el detalle de cuales intervenciones aplican para la inversión y gasto con énfasis en las	Definir y uniformizar detalle de intervenciones que aplican para inversión y gasto con énfasis en las	No aplica (lo realiza el ejecutivo)	Evita la discrecionalidad, y distribuye de acuerdo a la necesidad de la población beneficiaria	Positivo



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	personas con discapacidad.	personas con discapacidad.			
5	Incumplimiento en la presentación de los informes por parte de los gobiernos regionales y locales.	Dar cumplimiento a la 29va DCF, donde se menciona que el cumplimiento en de informar será bajo responsabilidad.	No aplica (lo realiza el ejecutivo)	Mejora las intervenciones al revelar cuanto y en que invierten el presupuesto los gobiernos regionales y locales.	Positivo
6	Falta de evidencia de que tanto el gobierno regional o la municipalidad utilicen los mismos criterios para distribución	Desarrollar procedimiento que establezcan la necesidad de incluir evidencia en la presentación por parte del gobierno regional o la municipalidad	No aplica (lo realiza el ejecutivo)	Mejora la rendición de cuentas en cuanto al uso uniforme de los criterios de distribución de presupuesto de acuerdo a la 29va DCF.	Positivo

Fuente: Elaboración propia

III. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 08-2006-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

En ese sentido, la presente Ley modifica, incorpora y regula diversas disposiciones contenidas en la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 con la finalidad que se disponga la modificación para la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. La vigencia de la norma permitirá:

A los Gobiernos regionales y locales

1. Contar con una metodología de cálculo de los recursos presupuestales y que estos no se orienten a objetivos distintos a los que involucra el espíritu de la norma y las necesidades de la población objetivo
2. Asignar y ejecutar los recursos presupuestales hasta el cierre del ejercicio fiscal, de manera predecible y bajo una misma interpretación normativa, de manera que la ciudadanía pueda tomar conocimiento de manera transparente y entendible sobre el uso de tales recursos en favor de las personas con discapacidad.

Al Ministerio de Economía y Finanzas

1. Prever que los gobiernos regionales y locales registren la priorización para inversión y para gasto.
2. Establecer una metodología de cálculo de la distribución de los recursos presupuestales por parte de los gobiernos regionales y locales en aplicación de la normativa.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3. Mejorar y concretar intervenciones que realicen los gobiernos regionales y locales mediante el establecimiento de específicas de gasto que se pueden utilizar para programación, formulación y ejecución de los recursos presupuestales con énfasis en la población con discapacidad.
4. Mejorar el nivel de cumplimiento en el uso y distribución de los recursos presupuestales asignados por parte de las unidades ejecutoras.

A la Contraloría General de la República

1. Enfocar el control gubernamental en intervenciones presupuestales que no llegan de manera concreta y optimizada a la población objetivo, fortalecimiento los mecanismos de control
2. Impulsar de oficio, acciones de control que permitan determinar las responsabilidades de las autoridades y aplicar sanciones ante el incumplimiento. Aspecto sobre el cual se desconoce si ha habido responsables durante los años precios que ha venido incluyéndose la DCF, en las sucesivas leyes de presupuesto.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: **"Democracia y Estado de Derecho"**, específicamente en la Octava Política de Estado, denominada **"Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú"**, respectivamente, que señalan:

"8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú"

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencia y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías".

También se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: **"Desarrollo con Equidad y Justicia Social"**, específicamente en la Décimo Primera Política de Estado, denominada **"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"**, respectivamente, que señalan:

"11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población; [...]"

Asimismo, se encuentra dentro del Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional, que dice: **"Estado eficiente, transparente y descentralizado"**, específicamente en la Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta, Vigésima Novena y Trigésima Quinta Política de Estado, denominadas **"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"**, **"Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas"**, **"Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa"** y **"Sociedad de la información y sociedad del conocimiento"**, respectivamente, que señalan:

"24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente"

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores [...]"

"26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas"

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad [...]"

"29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa"

Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información [...]"

"35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento"

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental. Promoveremos el



El Perú
como
Doctrina



**ACCION
POPULAR**

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país. Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano [...]."